

EL INFRASCRITO GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-. INGENIERO AGRÓNOMO JULIO CÉSAR VILLATORO MÉRIDA.-----

CERTIFICA

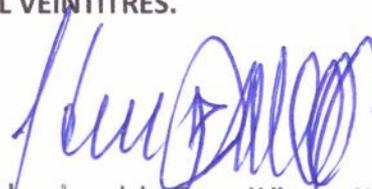
Que el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, durante el mes de enero de 2023, **no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicado en el Diario Oficial** al que refiere el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008).

“El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley”

Sin embargo, existe en los archivos del ICTA, información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

- **La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala:** “...Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones...”
- **Los datos sensibles o personales sensibles**, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho: Artículo 9. Ley de Acceso a la Información Pública “Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familiar y otras cuestiones íntimas de similar naturaleza.
- **La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial**, como la indicada en la Ley del Renap artículo 6 literal J: “se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión y oficio, nacionalidad y estado civil, **no así la dirección de su residencia.**

PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE A DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Ing. Julio César Villatoro Mérida
Gerente General

